



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 1174-2018-OEFA-DFAI

Expediente N° 2474-2017-OEFA-DFSAI/PAS

EXPEDIENTE N° : 2474-2017-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A.¹
UNIDAD FISCALIZABLE : SISTEMA DE TRANSPORTE POR DUCTOS –
SECTOR SELVA
UBICACIÓN : DISTRITOS DE ECHARATI Y MEGANTONI,
PROVINCIA DE LA CONVENCION,
DEPARTAMENTO DE CUSCO
SECTOR : GAS NATURAL
MATERIAS : ARCHIVO
REGISTRO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Lima, 31 MAY 2018

VISTOS: El Informe Final de Instrucción N° 784-2018-OEFA/DFAI/SFEM del 28 de mayo del 2018, los escritos de descargos presentados por el administrado; y,

CONSIDERANDO:**I. ANTECEDENTES**

1. Del 8 al 12 de mayo del 2017, la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en lo sucesivo, **Dirección de Supervisión**) realizó una supervisión regular (en lo sucesivo, **Supervisión Regular 2017**) a las instalaciones del Sistema de Transporte por Ductos de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural – Sector Selva (en lo sucesivo, **STD**) de titularidad de Transportadora de Gas del Perú S.A. (en lo sucesivo, **TGP**), ubicada en los distritos de Echarati y Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco. Los hechos verificados se encuentran recogidos en el Acta de Supervisión Directa – Subsector Hidrocarburos S/N² (en lo sucesivo, **Acta de Supervisión**).
2. A través del Informe de Supervisión N° 370-2017-OEFA/DS-HID del 7 julio del 2017³ (en lo sucesivo, **Informe de Supervisión**), la Dirección de Supervisión analizó los hallazgos detectados durante la Supervisión Regular 2017, concluyendo que TGP incurrió en supuestas infracciones a la normativa ambiental.
3. A través de la Resolución Subdirectoral N° 1773-2017-OEFA/DFSAI/SDI del 31 de octubre del 2017⁴, notificada al administrado el 9 de noviembre del 2017⁵ (en lo sucesivo, **Resolución Subdirectoral**), la Subdirección de Instrucción e Investigación⁶, de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos⁷

¹ Registro Único de Contribuyentes N° 20499432021.

² Páginas 20 a 30 del archivo digitalizado correspondiente al Informe de Supervisión N° 370-2017-OEFA/DS-HID, contenido en el disco compacto (CD ROM).

³ Folios del 1 a 27 del Expediente.

⁴ Folios del 28 al 33 del Expediente.

⁵ Cédula de Notificación N° 1993-2017. Ver el folio 34 del Expediente.

⁶ Al respecto, es pertinente señalar que hasta el 21 de diciembre de 2017, las funciones de instrucción y actuación de pruebas se encontraban a cargo de la Subdirección de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; funciones que han sido asumidas por la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, desde el 22 de diciembre del 2017, en virtud al artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM. En ese sentido, toda mención a la Subdirección de Instrucción e Investigación dentro del presente PAS deberá entenderse como la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas.

⁷ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59° y 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, actualmente la autoridad decisora es la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos. En ese sentido, toda mención a la Dirección





(en lo sucesivo, la **Autoridad Instructora**) inició el presente procedimiento administrativo sancionador (en lo sucesivo, **PAS**) contra TGP, imputándole a título de cargo las presuntas infracciones contenidas en la Tabla N° 1 de la referida Resolución Subdirectoral.

4. El 15 de noviembre del 2017, el administrado presentó sus descargos a la referida Resolución Subdirectoral (en lo sucesivo, **escrito de descargos**⁸).
5. EL 28 de mayo del 2018, se emitió el Informe Final de Instrucción N° 784-2018-OEFA/DFAI/SFEM.

II. NORMAS PROCEDIMENTALES APLICABLES AL PAS: PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL

6. El presente PAS se encuentra en el ámbito de aplicación del artículo 19° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimiento y permisos para la promoción y dinamización de inversión en el país, por lo que corresponde aplicar al mismo las disposiciones contenidas en la citada Ley, en las "Normas Reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 30230", aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD (en lo sucesivo, **Normas Reglamentarias**) y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/PCD (en lo sucesivo, **RPAS del OEFA**).
7. En ese sentido, se verifica que las infracciones imputadas en el presente PAS son distintas a los supuestos establecidos en los literales a), b) y c) del Artículo 19° de la Ley N° 30230, pues no se aprecia que la supuesta infracción genere daño real a la salud o vida de las personas, se trate del desarrollo de actividades sin certificación ambiental o en zonas prohibidas, o que configuren el supuesto de reincidencia. En tal sentido, en concordancia con el artículo 2° de las Normas Reglamentarias⁹, de acreditarse la existencia de infracción administrativa, corresponderá emitir:
 - (i) Una primera resolución que determine la responsabilidad administrativa del infractor y ordene la correspondiente medida correctiva, de ser el caso.

de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos deberá entenderse como la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos.

⁸ Folios del 35 al 103 del Expediente.

⁹ **Normas reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 30230, aprobadas por la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD.**

"Artículo 2°.- Procedimientos sancionadores en trámite

Tratándose de los procedimientos sancionadores en trámite en primera instancia administrativa, corresponde aplicar lo siguiente:

2.1 Si se verifica la existencia de infracción administrativa en los supuestos establecidos en los literales a), b) y c) del tercer párrafo del Artículo 19 de la Ley N° 30230, se impondrá la multa que corresponda, sin reducción del 50% (cincuenta por ciento) a que se refiere la primera oración del tercer párrafo de dicho artículo, y sin perjuicio de que se ordenen las medidas correctivas a que hubiere lugar;

2.2 Si se verifica la existencia de infracción administrativa distinta a los supuestos establecidos en los literales a), b) y c) del tercer párrafo del Artículo 19 de la Ley N° 30230, primero se dictará la medida correctiva respectiva, y ante su incumplimiento, la multa que corresponda, con la reducción del 50% (cincuenta por ciento) si la multa se hubiera determinado mediante la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA-PCD, o norma que la sustituya, en aplicación de lo establecido en el segundo párrafo y la primera oración del tercer párrafo del artículo antes mencionado.

En caso se acredite la existencia de infracción administrativa, pero el administrado ha revertido, remediado o compensado todos los impactos negativos generados por dicha conducta y, adicionalmente, no resulta pertinente el dictado de una medida correctiva, la Autoridad Decisora se limitará a declarar en la resolución respectiva la existencia de responsabilidad administrativa. Si dicha resolución adquiere firmeza, será tomada en cuenta para determinar la reincidencia, sin perjuicio de su inscripción en el Registro de Infractores Ambientales. (...)"





(ii) En caso de incumplirse la medida correctiva, una segunda resolución que sancione la infracción administrativa.

8. Cabe resaltar que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 30230, la primera resolución suspenderá el PAS, el cual sólo concluirá si la autoridad verifica el cumplimiento de la medida correctiva, de lo contrario se reanudará quedando habilitado el OEFA a imponer la sanción respectiva.

III. ANÁLISIS DEL PAS

III.1. **Hecho imputado N° 1:** Transportadora de Gas del Perú S.A. no realizó el monitoreo ambiental trimestral de emisiones y calidad de aire en las Estaciones de Bombeo PS1 y PS2, Base Kiteni y Planta Compresora KP 127 del Sector Selva, durante el año 2016, incumpliendo la periodicidad de monitoreo establecida en los compromisos contenidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte por Ductos

a) Compromisos ambientales de TGP

Estaciones de Bombeo PS1 y PS2

9. En el Plan de Manejo Ambiental de Operaciones del Sistema de Transporte por Ductos de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural, Camisea – Lima (Perú), aprobado mediante Resolución Directoral N° 468-2009-MEM/AE del 16 de diciembre del 2009 (en lo sucesivo, **PMA del 2009**), el administrado asumió el siguiente compromiso:

"5. PLANES DE MANEJO AMBIENTAL

(...)

5.5. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL

(...)

5.5.6. Desarrollo del Plan – Aspectos Fisicoquímicos

(...)

5.5.6.3. Frecuencia y Ubicación de Puntos de Monitoreo

(...)

Se ha previsto la realización de monitoreo con una frecuencia trimestral en todos los puntos de emisiones identificados y operativos, con la finalidad de asegurar que las emisiones cumplan con lo establecido por la legislación vigente del MEM.

En la siguiente tabla se muestran los parámetros, frecuencia y puntos a ser monitoreados de acuerdo a lo estipulado en el EIA del STD, sus modificaciones y ampliaciones.

Tabla 16 Puntos de Monitoreo de Emisiones, Frecuencia y Parámetros

Estación	Frecuencia	Parámetros
Estaciones de Bombeo PS1, PS2, PS3 y PS4 (Bombas y Generadores).	Trimestral	<ul style="list-style-type: none"> • Dióxido de Carbono (CO₂). • Dióxido de Azufre (SO₂). • Monóxido de Carbono (CO). • Óxidos de Nitrógeno (NO_x). • Material Particulado (PM₁₀). • Compuestos Orgánicos. • Volátiles. • HC.
Planta Compresora Chiquintirca (Turbocompresores y motogeneradores).		

5.5.6.4. Monitoreo de Calidad de Aire

(...)

En la siguiente tabla se muestran los parámetros, frecuencia y puntos a ser monitoreados de acuerdo a lo estipulado en el EIA del STD, sus modificaciones y ampliaciones.





Tabla 18 Parámetros, Frecuencia y Puntos de Monitoreo Metodologías de Calidad de Aire

Estación	Descripción	Frecuencia	Parámetros
PS1-CA-01	Ubicado a 20 m al sur del ingreso vehicular a PS1.	Trimestral	Monóxido de Carbono (CO) Ozono (O3) Dióxido de Nitrógeno (NO2) Dióxido de Azufre (SO2) Material Particulado (PM10) Plomo (Pb)
PS2-CA-01	Ubicado 2 m al oeste del acceso a la estación PS2.		
PS3-CA-01	Ubicada a 90 m de los generadores de PS3.		
PS4-CA-01	Ubicado a 50 m de la garita de ingreso a PS4.		
PCC-CA-01**	Al NE del predio (puerta de ingreso a la planta).		
PCC-CA-02**	AL SW del predio (entre la planta y anexo Ccollpa).		

*De acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 074-2001-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad de Aire". Se incluirán o cambiarán parámetros según lo establezca la legislación aplicable.

**Puntos de monitoreo durante la etapa de operación de la Planta Compresora de Chiquintirca. (...)

- En tal sentido, de acuerdo con el PMA del 2009, TGP se comprometió a realizar el monitoreo de emisiones y calidad de aire con una frecuencia trimestral, en las Estaciones de Bombeo PS1 y PS2.

Base Kiteni

- En el Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Funcionamiento de la Base de Operaciones Kiteni – Cusco, aprobado mediante Resolución Directoral N° 047-2010-MEM/AE del 10 de febrero del 2010 (en lo sucesivo, **PMA del 2010**), el administrado asumió el siguiente compromiso:

"8. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

(...)

8.2. COMPONENTES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

(...)

8.2.1. Programas Permanentes

(...)

B. Programa de Monitoreo

(...)

c. Frecuencia

Durante la etapa de construcción se realizará el monitoreo de aire y ruido en tanto que durante la etapa de funcionamiento se ejecutarán los monitoreos de acuerdo a lo planteado en las medidas de mitigación con una frecuencia trimestral.

- En tal sentido, de acuerdo con el PMA del 2010, TGP se comprometió a realizar el monitoreo de calidad de aire con una frecuencia trimestral, en la Base Kiteni.

Estación Compresora KP 127

- En el Plan de Manejo Ambiental para la Instalación y Operación de la Planta Compresora KP 127, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 317-2011-MEM/AE del 12 de julio del 2011 (en lo sucesivo, **PMA del 2011**), el administrado asumió el siguiente compromiso:

"5. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL

(...)

5.4. PLAN DE MONITOREO FÍSICO – QUÍMICO

(...)

5.4.1. Monitoreo de Emisiones Gaseosas

(...)

Frecuencia y Ubicación de Puntos de Monitoreo

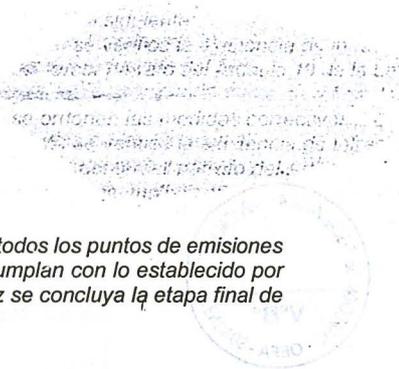
Se ha previsto la realización del monitoreo con una frecuencia **trimestral** en todos los puntos de emisiones identificados y operativos, con la finalidad de asegurar que las emisiones cumplan con lo establecido por la legislación vigente. Estos puntos de monitoreo serán identificados una vez se concluya la etapa final de logística y ubicación de las unidades.

(...)

5.4.2. Monitoreo de Calidad de Aire

(...)

Frecuencia y Ubicación de Puntos de Monitoreo





La ubicación de los puntos de monitoreo será a sotavento y barlovento; en la siguiente tabla se muestran los parámetros, frecuencia y puntos a ser monitoreados de acuerdo a lo estipulado en el presente Plan. La ubicación con respecto a las instalaciones del Proyecto se puede observar en el Anexo 6B.

Tabla 14 Estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire

Puntos	Ubicación	Frecuencia	Etapa	Coordenadas UTM (WGS 84)	
				Este	Norte
PC-CA-01	Lado norte de la futura Planta compresora	Trimestral	Constructiva Operativa	691083	8599638
PC-CA-02	Lado sur de la futura Planta compresora	Trimestral	Constructiva Operativa	690913	8598768

Las ubicaciones finales de los puntos de monitoreo se definirán una vez realizados los trabajos de logística y ubicación final de los equipos dentro de la Planta Compresora. (...)

14. En tal sentido, de acuerdo con el PMA del 2011 del administrado, TGP se comprometió a realizar el monitoreo de emisiones y calidad de aire con una frecuencia trimestral, en la Compresora KP 127.

b) Análisis del hecho imputado

15. De conformidad con lo consignado en el Informe de Supervisión¹⁰, en el marco de la Supervisión Regular 2017, la Dirección de Supervisión detectó que TGP no realizó el monitoreo ambiental trimestral de emisiones y calidad de aire en las Estaciones de Bombeo PS1 y PS2, Base Kiteni y Planta Compresora KP 127 del Sector Selva, durante el año 2016, incumpliendo la periodicidad de monitoreo establecida en los compromisos contenidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte por Ductos.
16. El hecho detectado se sustentó en los Informes de Monitoreo Ambiental correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2016 presentados por el administrado.

c) Análisis de descargos

17. En su escrito de descargos, TGP señaló que el compromiso respecto al monitoreo de calidad de aire y emisiones tienen una frecuencia trimestral, conforme a sus PMA del 2009, 2010 y 2011; por lo tanto, considerando que el año se divide en cuatro (4) trimestres, dichos monitoreos pueden ser realizados en cualquier momento de cada trimestre, no siendo necesario realizar el monitoreo durante todo el trimestre, por lo que no habría incumplido al referido compromiso ambiental.
18. Sobre el particular, de la revisión de los compromisos ambientales contenidos en los instrumentos de gestión ambiental citados anteriormente, no se evidencia que la obligación de monitorear deba ser durante todo el trimestre, siendo exigible el monitoreo al menos una vez dentro de cada trimestre.
19. En ese sentido, a continuación, se analizará si el administrado cumplió con su compromiso de realizar el monitoreo de calidad de aire en los términos señalados en sus instrumentos de gestión ambiental.
20. Al respecto, de la revisión de los Informes de Monitoreo Ambiental correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2016, se verifica lo siguiente:





Monitoreo de emisiones del 2016

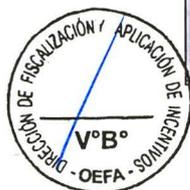
Informes de Monitoreo de Emisiones – Año 2016				
Estaciones de Monitoreo	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercero Trimestre	Cuarto Trimestre
PS1 (PS1-EM-P5101A: Bomba A en PS1)	02/02/2016	24/04/2016	20/08/2016	24/10/2016
PS2 (PS2-EM-P5201A: Bomba A en PS2)	13/02/2016	30/04/2016	24/08/2016	19/11/2016
Estación Compresora KP 127 (PCKP 127-CA-1: lado Norte de la Planta Compresora)	22/01/2016	17/04/2016	15/08/2016	26/10/2016
Estación Compresora KP 127 (PCKP 127-CA-2: lado Sur de la Planta Compresora)	24/01/2016	18/04/2016	16/08/2016	27/10/2016

Fuente: Informes de Monitoreos Ambientales del I, II, III y IV trimestre del año 2016 de TGP

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

Monitoreo de calidad de aire del 2016

Estación de Muestreo	Informe de Monitoreo I Trimestre 2016	Informe de Monitoreo II Trimestre 2016	Informe de Monitoreo III Trimestre 2016	Informe de Monitoreo IV Trimestre 2016
	Fecha de Muestreo	Fecha de Muestreo	Fecha de Muestreo	Fecha de Muestreo
PS1	16/02/2016	03/05/2016	23/08/2016	03/11/2016
PS2	01/02/2016	24/04/2016	10/08/2016	23/10/2016
Base Kiteni	29/01/2016	22/04/2016	08/08/2016	19/10/2016
Estación Compresora KP 127 (PCKP 127-CA-1: lado Norte de la Planta Compresora)	22/01/2016	17/04/2016	15/08/2016	26/10/2016
Estación Compresora KP 127	24/01/2016	18/04/2016	16/08/2016	27/10/2016





(PCKP 127-CA-2: lado Sur de la Planta Compresora)				
---	--	--	--	--

Fuente: Informes de Monitoreos Ambientales del I, II, III y IV trimestre del año 2016 de TGP

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

21. En atención a lo anterior, se observa que TGP realizó los monitoreos de emisiones, para PS1 y PS2, en los meses de febrero, abril, agosto, octubre y noviembre, los cuales corresponden al primer (febrero), segundo (abril), tercer (agosto) y cuarto (octubre y noviembre) trimestre del 2016, así como para la Estación Compresora KP 127, en los meses de enero, abril, agosto y octubre, los cuales corresponden al primer (enero), segundo (abril), tercer (agosto) y cuarto (octubre) trimestre del 2016.
22. Asimismo, TGP realizó los monitoreos de calidad de aire para PS1 y PS2, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, los cuales corresponden al primer (febrero), segundo (mayo), tercer (agosto) y cuarto (noviembre) trimestre del 2016; para la Base Kiteni, en los meses de enero, abril, agosto y octubre, los cuales corresponden al primer (enero), segundo (abril), tercer (agosto) y cuarto (octubre) trimestre del 2016.
23. Por lo tanto, debido a que el administrado cumplió con efectuar los monitoreos de calidad de aire y emisiones en las Estaciones de Bombeo PS1 y PS2, Base Kiteni y Planta Compresora KP 127 del Sector Selva, una vez en cada trimestre durante el 2016, corresponde el archivo del presente PAS.
24. Finalmente, es preciso indicar que el análisis anteriormente indicado se circunscribe únicamente al extremo de este PAS y no exime a TGP de su obligación de cumplir con la normativa ambiental vigente y los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental, incluyendo hechos similares o vinculados a los que han sido analizados, lo que puede ser materia de posteriores acciones de supervisión y fiscalización por parte del OEFA.

III.2. Hecho imputado N° 2: Transportadora de Gas del Perú S.A. no realizó el monitoreo de ruido trimestral, en las Estaciones de Bombeo PS1 y PS2, Base Kiteni y de Planta Compresora KP 127 del Sector Selva, durante el 2016, incumpliendo la periodicidad de monitoreo establecida en los compromisos contenidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte por Ductos

a) Compromisos ambientales de TGP

Estaciones de Bombeo PS1 y PS2

25. En el Plan de Manejo Ambiental de Operaciones del Sistema de Transporte por Ductos de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural, Camisea – Lima (Perú), aprobado mediante Resolución Directoral N° 468-2009-MEM/AAE del 16 de diciembre del 2009 (en lo sucesivo, **PMA del 2009**), el administrado asumió el siguiente compromiso:

- "5. PLANES DE MANEJO AMBIENTAL
- (...)
- 5.5. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL
- (...)
- 5.5.6. Desarrollo del Plan – Aspectos Fisicoquímicos
- (...)
- 5.5.6.7. Monitoreo de Ruido
- (...)
- 5.5.6.9. Frecuencia y Ubicación de Puntos Monitoreo





En la siguiente tabla se muestran las estaciones y frecuencia de monitoreo, de acuerdo al programa establecido para la operación del STD.

Tabla 20 Estaciones y Frecuencia de monitoreo de Ruido

Estación	Descripción	Frecuencia	Parámetros
Estaciones de Bombeo PS1, PS2, PS3 y PS4	Estaciones ubicadas en los linderos de las estaciones o campamentos	Trimestral horario diurno y nocturno	Nivel presión de ruido promedio 1 hora (L 1hora) dB (A).
Campamento Kiteni			
Planta Compresora Chiquintirca*			

* Puntos de monitoreo establecidos durante la etapa de operación de la Planta compresora de Chiquintirca. (...)

26. En tal sentido, de acuerdo con el PMA del 2009, TGP se comprometió a realizar el monitoreo de calidad de ruido con una frecuencia trimestral, en las Estaciones de Bombeo PS1 y PS2.

Base Kiteni

27. En el Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Funcionamiento de la Base de Operaciones Kiteni – Cusco, aprobado mediante Resolución Directoral N° 047-2010-MEM/AAE del 10 de febrero del 2010 (en lo sucesivo, **PMA del 2010**), el administrado asumió el siguiente compromiso:

“8. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

(...)

8.2. COMPONENTES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

(...)

8.2.1. Programas Permanentes

(...)

B. Programa de Monitoreo

(...)

c. Frecuencia

Durante la etapa de construcción se realizará el monitoreo de aire y ruido en tanto que durante la etapa de funcionamiento se ejecutarán los monitoreos de acuerdo a lo planteado en las medidas de mitigación con una frecuencia trimestral”.

28. En tal sentido, de acuerdo con el PMA del 2010 del administrado, TGP se comprometió a realizar el monitoreo de calidad de ruido con una frecuencia trimestral, en la Base Kiteni.

Estación Compresora KP 127

29. En el Plan de Manejo Ambiental para la Instalación y Operación de la Planta Compresora KP 127, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 317-2011-MEM/AAE del 12 de julio del 2011 (en lo sucesivo, **PMA del 2011**), el administrado asumió el siguiente compromiso:

“5. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL

(...)

5.4. PLAN DE MONITOREO FÍSICO – QUÍMICO

(...)

5.4.3. Monitoreo de Ruido

(...)

Frecuencia y Ubicación de Puntos Monitoreo

La frecuencia y la ubicación de las estaciones de monitoreo se muestran en la siguiente tabla, asimismo en el Anexo 6B se presenta la ubicación de los mismos.

Tabla 16 Estaciones de Monitoreo de Ruido Ambiental

Puntos	Ubicación	Frecuencia	Etapa	Coordenadas UTM (WGS 84)	
				Este	Norte
PC-RA-01	Lado norte de la Planta compresora	Trimestral	Constructiva Operativa	691040	8599696
PC-RA-02	Lado este de la Planta compresora	Trimestral	Constructiva Operativa	690876	8598720
PC-RA-03	Lado este de la Planta	Trimestral	Constructiva	691354	8599268





	<i>compresora</i>		<i>Operativa</i>		
<i>PC-RA-04</i>	<i>Lado este de la Planta compresora</i>	<i>Trimestral</i>	<i>Constructiva Operativa</i>	<i>690619</i>	<i>8599469</i>

Las ubicaciones finales de los puntos de monitoreo se definirán una vez realizados los trabajos de logística y ubicación final de equipos y facilidades dentro de la Planta Compresora.
(...)"

30. En tal sentido, de acuerdo con el PMA del 2011, TGP se comprometió a realizar el monitoreo de calidad de ruido con una frecuencia trimestral, en la Estación Compresora KP 127.

b) Análisis del hecho imputado

31. De conformidad con lo consignado en el Informe de Supervisión¹¹, en el marco de la Supervisión Regular 2017, la Dirección de Supervisión detectó que TGP no realizó el monitoreo ambiental trimestral de calidad de ruido en las Estaciones de Bombeo PS1 y PS2, Base Kiteni y Planta Compresora KP 127 del Sector Selva, durante el año 2016, incumpliendo la periodicidad de monitoreo establecida en los compromisos contenidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte por Ductos.
32. El hecho detectado se sustentó en los Informes de Monitoreo Ambiental correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2016 presentados por el administrado.

c) Análisis de descargos

33. En su escrito de descargos, TGP señaló que el compromiso respecto al monitoreo de calidad de ruido tiene una frecuencia trimestral, conforme a sus PMA del 2009, 2010 y 2011; por lo tanto, considerando que el año se divide en cuatro (4) trimestres, dichos monitoreos pueden ser realizados en cualquier momento de cada trimestre, no siendo necesario realizar el monitoreo durante todo el trimestre, por lo que no habría incumplido al referido compromiso ambiental.
34. Sobre el particular, de la revisión de los compromisos ambientales contenidos en los instrumentos de gestión ambiental citados anteriormente, no se evidencia que la obligación de monitorear deba ser durante todo el trimestre, siendo exigible el monitoreo al menos una vez dentro de cada trimestre.
35. En ese sentido, a continuación, se analizará si el administrado cumplió con su compromiso de realizar el monitoreo de calidad de aire en los términos señalados en sus instrumentos de gestión ambiental.
36. Al respecto, de la revisión de los Informes de Monitoreo Ambiental correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2016, se verifica lo siguiente:





Monitoreo de calidad de ruido del 2016

Informes de Monitoreo Ambiental - Calidad de Ruido – Año 2016				
Estaciones de Monitoreo	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercero Trimestre	Cuarto Trimestre
PS 1	13/02/2016 (Diurno)	30/04/2016 (Diurno)	23/08/2016 (Diurno)	03/11/2016 (Diurno)
	13/02/2016 (Nocturno)	01/05/2016 (Nocturno)	23/08/2016 (Nocturno)	03/11/2016 (Nocturno)
PS2	02/02/2016 (Diurno)	23/04/2016 (Diurno)	10/08/2016 (Diurno)	23/10/2016 (Diurno)
	03/02/2016 (Nocturno)	23/04/2016 (Nocturno)	10/08/2016 (Nocturno)	24/10/2016 (Nocturno)
Base Kiteni	28/01/2016 (Diurno)	21/04/2016 (Diurno)	08/08/2016 (Diurno)	20/10/2016 (Diurno)
	28/01/2016 (Nocturno)	21/04/2016 (Nocturno)	08/08/2016 (Nocturno)	20/10/2016 (Nocturno)
Estación Compresora KP 127 (PC-RA-01)	21/01/2016 (Diurno)	16/04/2016 (Diurno)	15/08/2016 (Diurno)	27/10/2016 (Diurno)
	22/01/2016 (Nocturno)	17/04/2016 (Nocturno)	15/08/2016 (Nocturno)	28/10/2016 (Nocturno)
Estación Compresora KP 127 (PC-RA-02)	22/01/2016 (Diurno)	16/04/2016 (Diurno)	16/08/2016 (Diurno)	27/10/2016 (Diurno)
	23/01/2016 (Nocturno)	17/04/2016 (Nocturno)	16/08/2016 (Nocturno)	28/10/2016 (Nocturno)
Estación Compresora KP 127 (PC-RA-03)	22/01/2016 (Diurno)	17/04/2016 (Diurno)	16/08/2016 (Diurno)	28/10/2016 (Diurno)
	23/01/2016 (Nocturno)	18/04/2016 (Nocturno)	17/08/2016 (Nocturno)	29/10/2016 (Nocturno)
Estación Compresora KP 127 (PC-RA-04)	21/01/2016 (Diurno)	17/04/2016 (Diurno)	15/08/2016 (Diurno)	28/10/2016 (Diurno)
	22/01/2016 (Nocturno)	18/04/2016 (Nocturno)	15/08/2016 (Nocturno)	29/10/2016 (Nocturno)

Fuente: Informes de Monitoreos Ambientales del I, II, III y IV trimestre del año 2016 de TGP.

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

37. En atención a lo anterior, se observa que TGP realizó el monitoreo de calidad de ruido, en las estaciones de bombeo PS1 y PS2, en los meses de febrero, abril, agosto, octubre y noviembre, los cuales corresponden al primer (febrero), segundo (abril), tercer (agosto) y cuarto (noviembre) trimestre del 2016; en la Base Kiteni, en los meses de enero, abril, agosto y octubre, los cuales corresponden al primer (enero), segundo (abril), tercer (agosto) y cuarto (octubre) trimestre del 2016; y, en la Estación Compresora KP 127, en los meses de enero, abril, agosto y octubre, los cuales corresponden al primer (enero), segundo (abril), tercer (agosto) y cuarto (octubre) trimestre del 2016.

38. Por lo tanto, debido a que el administrado cumplió con efectuar el monitoreo de calidad de ruido en las Estaciones de Bombeo PS1 y PS2, Base Kiteni y Planta Compresora KP 127 del Sector Selva, en cada trimestre durante el 2016, corresponde el archivo del presente PAS.





39. Finalmente, es preciso indicar que el análisis anteriormente indicado se circunscribe únicamente al extremo de este PAS y no exime a TGP de su obligación de cumplir con la normativa ambiental vigente y los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental, incluyendo hechos similares o vinculados a los que han sido analizados, lo que puede ser materia de posteriores acciones de supervisión y fiscalización por parte del OEFA.

III.3. Hecho imputado N° 3: Transportadora de Gas del Perú S.A. no realizó el monitoreo trimestral de calidad de agua superficial y efluentes domésticos, en las Estaciones de Bombeo PS1 y PS2, Base Kiteni y Planta Compresora KP 127 del Sector Selva, durante el 2016, incumpliendo la periodicidad de monitoreo establecida en los compromisos contenidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte por Ductos

a) Compromisos ambientales de TGP

Estaciones de Bombeo PS1 y PS2

40. En el Plan de Manejo Ambiental de Operaciones del Sistema de Transporte por Ductos de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural, Camisea – Lima (Perú), aprobado mediante Resolución Directoral N° 468-2009-MEM/AE del 16 de diciembre del 2009 (en lo sucesivo, **PMA del 2009**), el administrado asumió el siguiente compromiso:

"5. PLANES DE MANEJO AMBIENTAL

(...)

5.5.6.10. Monitoreo de Calidad de Agua Superficial

(...)

Frecuencia y Ubicación de Puntos de Monitoreo

(...)

Tabla 21 Parámetros Frecuencia y Puntos de Monitoreo de Calidad de Agua

Estación	Cuerpo de agua / ubicación	Frecuencia	Parámetros
KIT-AAR	Río Alto Urubamba 100 m aguas arriba campamento Kiteni	Trimestral	Temperatura Ph Conductividad OD DBO Coliformes Totales Coliformes Termotolerantes Aceites y grasas
KIT-AAB	Río Alto Urubamba 100 m aguas arriba campamento Kiteni		
PS1-AAR	Río Urubamba 100 m aguas abajo PS1		
PS1-AAB	Río Urubamba 100 m aguas abajo PS1		
PS3-AAR	Río Alfarpampa 100 m aguas abajo PS3		
PS3-AAB	Río Alfarpampa 100 m aguas abajo PS3		
PS4-LP	Laguna Pacobamba		
PCC-AAR	Río Alfarpampa 40 m aguas arriba de la Planta Compresora Chiquintirca		
PCC-AAB	Río Alfarpampa 40 m aguas arriba de la Planta Compresora Chiquintirca		

(...)

5.5.6.11. Monitoreo de Efluentes Líquidos

(...)

Tabla 23 Parámetros, Frecuencia y Puntos de Monitoreo de Efluentes

Estación	Cuerpo de agua / ubicación	Frecuencia	Parámetros
PS2-EF	Efluente proveniente de la PTARD de PS2	Trimestral	Caudal Ph Temperatura Conductividad OD DBO Coliformes Totales Coliformes Termotolerantes Aceites y grasas Fósforo Nitrógeno amoniacal
KIT-EF	Efluente proveniente de la PTARD del acampamento Kiteni		
PS3-E-EF	Efluente proveniente de la PTARD de PS3		
PS3-C-EF (PCC-EF-1)	Efluente proveniente de la PTARD del campamento de PS3		





PS4-EF	Efluente proveniente de la PTARD de PS4		
--------	---	--	--

(...)"

41. En tal sentido, de acuerdo con el PMA del 2009 del administrado, TGP se comprometió a realizar el monitoreo de calidad de agua, para PS1; y, efluentes líquidos, para PS2 con una frecuencia trimestral, en las Estaciones de Bombeo.

Base Kiteni

42. En el levantamiento de observaciones que forma parte del Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Funcionamiento de la Base de Operaciones Kiteni – Cusco, aprobado mediante Resolución Directoral N° 047-2010-MEM/AE del 10 de febrero del 2010 (en lo sucesivo, **PMA del 2010**), el administrado asumió el siguiente compromiso:

“OBSERVACIÓN 28: La empresa debe presentar en un mapa de ubicación indicando las estaciones de monitoreo de la calidad de agua y efluentes líquidos en el río Coshireni, éstas deben estar antes y después de la descarga de la planta de tratamiento al río Coshireni. Además, debe ubicar los puntos de efluentes antes de la descarga al río y antes de las infiltraciones correspondientes. El mapa debe estar a escala adecuada, en coordenadas UTM, debidamente firmado por un especialista.

Respuesta:

Con respecto a esta observación se hace la aclaración que ningún efluente será descargado al río Coshireni, dado que estos serán tratados en una planta de tratamiento el cual cuenta con un sistema de infiltración.

Así mismo con la finalidad de llevar el control de la calidad del agua y ver los posibles efectos que pudieran ocurrir por infiltración de los efluentes tratados se ha considerado dos puntos de monitoreo en el río Coshireni, tomando como referencia la proyección de línea perpendicular desde la planta de tratamiento hasta el río en mención, a partir de ello se consideró aguas arriba y aguas abajo.

Ver cuadro 8.10.

Cuadro 8.10.- Selección de Estaciones

Parámetros	Estaciones de Monitoreo	Coordenadas	Descripción de la Ubicación
Calidad de Agua	CAg-02	8600916	Río Coshireni – Aguas Abajo (Punto tomado como referencia después de la proyección de la línea perpendicular de la descarga por infiltración)
		0711197	
	CAg-01	8600484	Río Coshireni – Aguas Arriba (Punto tomado como referencia antes de la proyección de la línea perpendicular de la descarga por infiltración) La estación de monitoreo considerado corresponde a la estación CAg-06 del monitoreo de línea base, a modo de entendimiento esta codificación será cambiada por la denominación CAg-01 para el desarrollo del programa de monitoreo.
		0711364	
Efluente	EF-01	8600880	Salida de la planta de tratamiento (antes de la descarga por infiltración; Planta ubicada paralelo al río Coshireni).
		711360	

Fuente: Elaboración Propia y Transportadora de Gas del Perú TgP

43. En tal sentido, de acuerdo con el PMA del 2010 del administrado, TGP se comprometió a realizar el monitoreo de calidad de agua y efluentes domésticos, con una frecuencia trimestral, en la Base Kiteni.

Estación Compresora KP 127

44. En el Plan de Manejo Ambiental para la Instalación y Operación de la Planta Compresora KP 127, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 317-2011-MEM/AE del 12 de julio del 2011 (en lo sucesivo, **PMA del 2011**), el administrado asumió el siguiente compromiso:

“5. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL
 (...) **5.4.1. Monitoreo de Calidad de Agua Superficial**
 (...) **Frecuencia y Ubicación de Puntos de Monitoreo**





Para este recurso se prevé un monitoreo que incluya estaciones de monitoreo en cercanía de cuerpos de agua (ríos o quebradas) que puedan verse afectados por las actividades de construcción y operación de la Planta Compresora.

El monitoreo deberá ser realizado con una frecuencia trimestral, por personal calificado y los análisis serán realizados por un laboratorio acreditado ante INDECOPI y que cumpla con los requisitos metodológicos solicitados por TgP. Los puntos de monitoreo se presentan en un mapa en el Anexo 6B.

5.4.5. Monitoreo de Efluentes Líquidos

(...)

Frecuencia y Ubicación de Puntos de Monitoreo

La cantidad prevista de estaciones de monitoreo, se definirá con la ubicación de los puntos de descarga y será comunicada a la autoridad competente en los reportes periódicos.

La frecuencia de los monitoreos de efluentes líquidos será trimestral.

(...)"

45. En tal sentido, de acuerdo con el PMA del 2011 del administrado, TGP se comprometió a realizar el monitoreo de calidad de agua y efluentes líquidos con una frecuencia trimestral, en la Estación Compresora KP 127.

b) Análisis del hecho imputado

46. De conformidad con lo consignado en el Informe de Supervisión¹², en el marco de la Supervisión Regular 2017, la Dirección de Supervisión detectó que TGP no realizó el monitoreo ambiental trimestral de calidad de agua superficial y efluentes domésticos en las Estaciones de Bombeo PS1 y PS2, Base Kiteni y Planta Compresora KP 127 del Sector Selva, durante el año 2016, incumpliendo la periodicidad de monitoreo establecida en los compromisos contenidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte por Ductos.

47. El hecho detectado se sustentó en los Informes de Monitoreo Ambiental correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2016 presentados por el administrado.

b) Análisis de descargos

48. En su escrito de descargos, TGP señaló que el compromiso respecto al monitoreo de calidad de ruido tiene una frecuencia trimestral, conforme a sus PMA del 2009, 2010 y 2011; por lo tanto, considerando que el año se divide en cuatro (4) trimestres, dichos monitoreos pueden ser realizados en cualquier momento de cada trimestre, no siendo necesario realizar el monitoreo durante todo el trimestre, por lo que no habría incumplido al referido compromiso ambiental.

49. Sobre el particular, de la revisión de los compromisos ambientales contenidos en los instrumentos de gestión ambiental citados anteriormente, no se evidencia que la obligación de monitorear deba ser durante todo el trimestre, siendo exigible el monitoreo al menos una vez dentro de cada trimestre.

50. En ese sentido, a continuación se analizará si el administrado cumplió con su compromiso de realizar el monitoreo de calidad de aire en los términos señalados en sus instrumentos de gestión ambiental.

51. Al respecto, de la revisión de los Informes de Monitoreo Ambiental correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2016, se verifica lo siguiente:



**Monitoreo de calidad de agua superficial**

Informes de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial – Año 2016				
Estaciones de Monitoreo	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercero Trimestre	Cuarto Trimestre
PS1	16/02/2016	04/05/2016	25/08/2016	03/11/2016
Estación Compresora KP 127 (PCKP127-AS-4)	28/01/2016	28/04/2016	17/08/2016	28/10/2016
Base Kiteni (Río Coshireni aguas arriba)	29/01/2016	22/04/2016	11/08/2016	20/10/2016
Base Kiteni (Río Coshireni aguas abajo)	29/01/2016	22/04/2016	11/08/2016	20/10/2016

Fuente: Informes de Monitoreos Ambientales del I, II, III y IV trimestre del año 2016 de TGP

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

Monitoreo de efluentes líquidos

Informes de Monitoreo de Efluentes Líquidos – Año 2016				
Estaciones de Monitoreo	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercero Trimestre	Cuarto Trimestre
PS2	18/02/2016	12/04/2016	08/08/2016	15/12/2016
Base Kiteni (Efluente proveniente de la PTARD de la nueva base Kiteni)	29/01/2016	12/04/2016	08/08/2016	06/11/2016
Estación Compresora KP 127 (PCKP127-EF- 2)	28/01/2016	31/05/2016	12/08/2016	31/10/2016

Fuente: Informes de Monitoreos Ambientales del I, II, III y IV trimestre del año 2016 de TGP

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

52. En atención a lo anterior, se observa que TGP realizó el monitoreo de calidad de agua superficial, en PS1, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, los cuales corresponden al primer (febrero), segundo (mayo), tercer (agosto) y cuarto (noviembre) trimestre del 2016; en la Base Kiteni, en los meses de enero, abril, agosto y octubre, los cuales corresponden al primer (enero), segundo (abril), tercer (agosto) y cuarto (octubre) trimestre del 2016; y, en la Estación Compresora KP 127 (PCKP127-AS-4) en los meses de enero, abril, agosto y octubre, los cuales corresponden al primer (enero), segundo (abril), tercer (agosto) y cuarto (octubre) trimestre del 2016.





53. Asimismo, TGP realizó el monitoreo de efluentes líquidos domésticos en PS1, en los meses de febrero, abril, agosto y diciembre, los cuales corresponden al primer (febrero), segundo (abril), tercer (agosto) y cuarto (diciembre) trimestre del 2016; en la Base Kiteni, en los meses de enero, abril, agosto y noviembre, los cuales corresponden al primer (enero), segundo (abril), tercer (agosto) y cuarto (noviembre) trimestre del 2016; y, en la Estación Compresora KP 127 (PCKP127-EF-2) en los meses de enero, mayo, agosto y octubre, los cuales corresponden al primer (enero), segundo (mayo), tercer (agosto) y cuarto (octubre) trimestre del 2016.
54. Por lo tanto, debido a que el administrado cumplió con efectuar el monitoreo de calidad de agua superficial y efluentes domésticos, en las Estaciones de Bombeo PS1 y PS2, Base Kiteni y Planta Compresora KP 127 del Sector Selva, en cada trimestre durante el 2016, corresponde el archivo del presente PAS.
55. Finalmente, es preciso indicar que el análisis anteriormente indicado se circunscribe únicamente al extremo de este PAS y no exime a TGP de su obligación de cumplir con la normativa ambiental vigente y los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental, incluyendo hechos similares o vinculados a los que han sido analizados, lo que puede ser materia de posteriores acciones de supervisión y fiscalización por parte del OEFA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el archivo del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra **Transportadora de Gas del Perú S.A.**, por la comisión de presunta infracción indicada en la Tabla N° 1 de los considerandos de la Resolución Subdirectoral N° 1773-2017-OEFA/DFSAI-SDI; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Informar a **Transportadora de Gas del Perú S.A.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

Regístrese y comuníquese

.....
Eduardo Melgar Córdova
Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



Faint, illegible text or markings at the bottom center of the page.